



CUT: 46552-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0126-2025-ANA-AAA.TIT

Puno, 21 de marzo de 2025

VISTO:

El expediente administrativo, ingresado con C.U.T. N° 46552-2025, presentado por la Municipalidad Provincial de Melgar, representada por su Alcalde el señor Rosell Nilver Mamani Hanco, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAVIRI DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2387732”, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece en su artículo 79° los procedimientos para el otorgamiento de Licencia de uso de Agua, siendo los siguientes: **a)** Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b)** Acreditación de Disponibilidad Hídrica, y **c)** Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, en su artículo 81°, numeral 81.1° del citado cuerpo legal, establece que **la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés;**

Que, mediante solicitud de fecha 07.03.2025, de la Municipalidad Provincial de Melgar, petición Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial para uso poblacional, adjuntando copia del Contrato N° 007-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAVIRI DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2387732”, con sus respectivos anexos; y el pago por derecho de trámite de acuerdo al TUPA del ANA;

Que, evaluados los actuados por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, emite el Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC, del 18.03.2025, precisando en su ANALISIS, lo siguiente:

Evaluación de la demanda de agua del proyecto.

La demanda de agua requerida por el administrado para uso poblacional, fue estimada para una población beneficiaria del proyecto de 30,042 habitantes, requiriéndose un caudal máximo diario de 123.52 l/s y el 5% de la demanda poblacional, para la operación y mantenimiento de la PTAP equivalente a 6.18 l/s, equivalente a un volumen anual de 4,090,095 m³/año, el cual se muestra en el cuadro siguiente:

Fuente de Agua			Caudal y Volumen Mensual Disponible												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre	Un. d.	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Punku Punku	l/s	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	-
		m ³	347378	313781	347378	336172	347378	336172	347378	347378	336172	347378	336172	347378	4,090,095
Demanda Total		l/s	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	129.70	-
		m ³	347378	313781	347378	336172	347378	336172	347378	347378	336172	347378	336172	347378	4,090,095

Evaluación del balance hídrico:

En la evaluación de la fuente de agua se demuestra la disponibilidad hídrica de la **quebrada Punku Punku**, observándose que **existen el déficit hídrico** con la demanda solicitada, debido a que existe el derecho de terceros otorgado a la EPS AGUAS DEL ALTIPLANO, motivo por el cual no existe la disponibilidad hídrica en cantidad en la cuenca, para cubrir la demanda solicitada en la mayoría de meses, cuyo análisis se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Fuente de Agua		Descripción	Und.	Balance Hídrico Mensualizado												Volumen Anual (m ³)
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Quebrada	Punku Punku	Oferta Hídrica	m ³	315274	339220	309462	148029	48854	33022	24722	18561	15526	20061	21462	83379	1,377,572
		Demanda de Terceros- EPS AGUAS DEL ALTIPLANO	m ³	193809	175053	193809	187557	51211	25972	25445	26570	32089	47247	76620	193809	1,229,19
		Volumen Caudal Ecológico	m ³	47291	50883	46419	22204	7328	4953	3708	2784	2329	3009	3219	12507	206,636
		Disponibilidad Hídrica	m ³	74174	113284	69234	-61732	-9685	2097	-4431	-10793	-18892	-30195	-58377	-122937	-58255
		Demanda del Proyecto	m ³	347378	313781	347378	336172	347378	336172	347378	347378	336172	347378	336172	347378	4,090,095
		Superávit - déficit Hídrico	m ³	-273204	-200477	-278144	-397904	-357063	-334075	-351809	-358171	-355064	-377573	-394549	-470315	-4,148,350

Concluyendo:

En atención al expediente administrativo con CUT N° 46552-2025, se puede concluir, que, realizado la evaluación del balance hídrico, se determinó que Existe el Déficit Hídrico en la pequeña cuenca de la quebrada Punku Punku, no existiendo la disponibilidad hídrica para la demanda el proyecto en la mayoría de meses, existiendo además el derecho de terceros que hacen el uso de esta fuente, motivo por el cual se declara como improcedente el trámite iniciado bajo el sustento mencionado.

Que, vistos los actuados por el Área Legal de Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, indica que la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; sin embargo, para el caso de autos se tiene que, realizado el balance hídrico existe DEFICIT HÍDRICO, en la pequeña cuenca de la quebrada Punku Punku, no existiendo la disponibilidad hídrica para la demanda del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAVIRI DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR,

DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2387732”, en la mayoría de meses, conforme lo expone el Área Técnica de la Autoridad Administrativo del Agua XIV Titicaca, existiendo además el derecho de terceros otorgado a la EPS Aguas del Altiplano SRL., según Resolución Directoral N° 0463-2021-ANA-AAA.TIT, de fecha 28.10.2021. Por lo tanto, no se cumple con lo dispuesto en el artículo 81°, numeral 81.1. del D.S. N° 023-2014-MINAGRI, norma que modifica artículos del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, en consecuencia, se debe declarar IMPROCEDENTE la solicitud del administrado

Que, de acuerdo al contenido del Informe Técnico N° 0046-2025-ANA-AAA.TIT/OMOC y lo opinado por el Área Legal, mediante el Informe Legal N° 0062-2025-ANA-AAA.TIT/GAGS, y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y, la Resolución Jefatural N° 340-2024-ANA, de designación del Director (e) de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar, IMPROCEDENTE, la solicitud de la Municipalidad Provincial de Melgar, representada por su Alcalde el señor Rosell Nilver Mamani Hancco, sobre Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LA CIUDAD DE AYAVIRI DISTRITO DE AYAVIRI, PROVINCIA DE MELGAR, DEPARTAMENTO DE PUNO, CON CODIGO UNICO DE INVERSIONES CUI N° 2387732, por existir déficit hídrico, y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Disponer, que se devuelvan los actuados, cuando el interesado se apersona a solicitarlos, debiéndose dejar copias fedateadas en autos.

ARTICULO 3°.- Disponer, que la encargada de mesa de partes de la Autoridad Administrativa del Agua, remita copia de la presente Resolución al Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos; al Área Técnica de esta Autoridad, y notificar a la Municipalidad Provincial de Melgar, con domicilio en el Jr. Tacna N° 562 Plaza de Armas, (cel: 959161313, correo electrónico: alcaldia@municipalidadmelgar.gob.pe , susan.naupa@ug21.com, con las formalidades de ley. Asimismo, se dispone la publicación de la misma en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – TITICACA.

RIAP/ gags.